

Mendoza, 31 de enero de 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto por art 31 de Ley N°8008 modificada por Ley 8911, lo establecido por arts 10, 11 y 15 la Ley N°8706

**CONSIDERANDO:**

Que este Servicio Administrativo Financiero en virtud de la normativa actual está obligado a desarrollar sus actividades durante todo el ejercicio económico.

Que es necesaria la intervención de sus distintas áreas en los procesos de compras y contrataciones, como así también en lo respectivo a viáticos, anticipos y rendiciones y en todo lo referido a la liquidación de haberes de todo el personal del Ministerio Público Fiscal.

Que es indispensable y un derecho adquirido de los funcionarios a cargo de las Jefaturas las ausencias por licencias ordinarias compensatorias.

Que por su tarea específica debe ser reemplazado en sus funciones por personal capacitado e idóneo que posea experiencia y conozca los procedimientos establecidos por Ley. No siendo factible su reemplazo con funcionarios que no posean los conocimientos específicos.

Que por ello es necesario contar con un sistema de subrogancias que permita el normal y eficiente funcionamiento durante los 365 días del año este Servicio Administrativo Financiero.

Por lo expuesto, y en virtud de la normativa legal vigente, el Señor Administrador Financiero:

**RESUELVE:**

- 1) ESTABLECER que ante la ausencia los días 31 de enero de 2022 a 10 de febrero de 2022, del Jefe de Contabilidad, lo subrogará el Jefe de Liquidación de Haberes.
- 2) ESTABLECER que ante la ausencia del Jefe de Liquidación de Haberes, lo subrogará el Responsable Administrativo ABEL MATÍAS GUERRA, CUIL 20-33761926-7.
- 3) ENCOMENDAR a los funcionarios involucrados a que en los casos de solicitar licencia, previamente deben coordinar las mismas con el/la subrogante a fin de no resentir el servicio de la dependencia a su cargo.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE**

JF



LIC. JORGE J. BRIGERIO  
Administrador Financiero S.A.F.  
Ministerio Público Fiscal  
Procuración General - Mendoza

THE UNIVERSITY OF CHICAGO